

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE ENAIRE POR LA QUE SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DE UNA ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN A LA FUNDACIÓN ENAIRE COMO APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS FUNDACIONALES CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE ACTUACIÓN 2023

D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN, Presidente de la Entidad Pública Empresarial ENAIRE, en su condición de Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 133/2023, de 21 de febrero (B.O.E. núm. 45 de 22/2/2023) de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

VISTA la Memoria justificativa de la División de Sostenibilidad y Relaciones Institucionales de ENAIRE, por la que se propone en atención a la solicitud realizada por la FUNDACIÓN ENAIRE con fecha 22 de junio de 2023, en adelante “LA BENEFICIARIA”, la colaboración económica de ENAIRE para apoyar el desarrollo de actividades y consecución de sus objetivos fundacionales contemplados en el Plan de Actuación 2023, aprobado por el Patronato de la Fundación con fecha 21 de diciembre de 2022 y, habiendo sido aceptada dicha propuesta por ésta Presidencia,

INFORMADO el Consejo Rector de ENAIRE en su reunión de 3 de julio de 2023 de la concesión de una entrega dineraria sin contraprestación en favor de la FUNDACIÓN ENAIRE, en apoyo de las actividades y consecución de objetivos antes indicados, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Concesión.- Conceder, la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL EUROS (1.773.000,00.-€), sin IVA, en concepto de entrega dineraria sin contraprestación a la FUNDACIÓN ENAIRE para apoyar el desarrollo de actividades y consecución de sus objetivos fundacionales contemplados en el Plan de Actuación 2023.

Dicha entrega dineraria sin contraprestación tiene naturaleza de subvención conforme a lo recogido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y por lo tanto ha de regirse por la misma y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO.- Beneficiario. El beneficiario de la concesión es la FUNDACIÓN ENAIRE, F.S.P., CON CIF G-81119208 Y DOMICILIO EN LA C/ GENERAL PARDIÑAS, 116 - 3º, DE MADRID y que tiene como objetivo colaborar con dicha Fundación para la consecución de los fines indicados.

TERCERO.- Cuantía máxima de la ayuda concedida. En importe máximo de la subvención concedida será de 1.773.000,00.-€, sin IVA.

CUARTO.- Procedimiento de Concesión. La presente entrega dineraria sin contraprestación, se realiza por el procedimiento excepcional de concesión directa en la medida en que por su objeto no es posible promover la concurrencia pública, apreciándose razones de interés para los fines esta Entidad, y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez recopilada la totalidad de la documentación requerida, comprobados los extremos necesarios y formado el oportuno expediente, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ENAIRE tras obtener internamente el certificado de previsión del gasto, y tramitada la Autorización de Pago, correspondiente procederá a realizar pagos por trimestres vencidos correspondientes a un máximo de una cuarta parte del importe máximo concedido, previa solicitud y justificación de los gastos incurridos por la Fundación.

QUINTO.- Justificación por parte del perceptor del empleo de la ayuda. La presente subvención se otorga al beneficiario como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades y consecución de los objetivos fundacionales contemplados en el Plan de Actuación 2023 de la FUNDACIÓN ENAIRE.

La justificación por parte de la FUNDACIÓN del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación de una Memoria de actuación, comprensiva de la realización de las actividades y cumplimiento de objetivos justificativos de su concesión, así como de los resultados obtenidos por la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concedieron en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

SEXTO.- Reintegro.- En caso de que el beneficiario incurra en alguno de los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención.

SÉPTIMO- Publicidad. En cumplimiento del Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Resoluciones de 9 y 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por las que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, ENAIRe remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información que en dichos preceptos se establece.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Central de lo Contencioso - Administrativo de Madrid.

Madrid, 3 de julio de 2023.

Fdo:

Francisco David Lucas Parrón
Presidente de ENAIRe